



República de Colombia  
Departamento del Chocó  
Secretaría de Educación Departamental  
Administración Temporal del Sector Educativo en el Departamento del Chocó

**RESOLUCIÓN N° \_00897\_ DE 2009**

**(25 Noviembre de 2009)**

Por la cual se prorroga la vigencia de la resolución N° 2067 del 24 de noviembre de 2008 “Por la cual se otorga Reconocimiento Oficial a unas Instituciones Educativas Oficiales del Departamento del Chocó”

**EL ADMINISTRADOR TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por los Decretos 028 de 2008, 2911 de 2008 y 2613 de 2009, la Resolución No. 1794 de 2009 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Resolución 4440 de 2009 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, y las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, los decretos 1860 de 1994 y 0907 de 1996, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante documento CONPES Social N° 124 de 6 de junio de 2009, el Consejo Nacional de Política Social, recomendó la adopción de la medida cautelar correctiva de Asunción Temporal de la competencia para la prestación del servicio educativo en el Departamento del Chocó, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 028 de 2008.

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto 028 de 2008 se expidió la Resolución N° 1794 de julio 6 de 2009 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por la cual se adopta la medida cautelar correctiva de Asunción Temporal de la competencia de la prestación del servicio educativo del Departamento del Chocó y se inicia la actuación administrativa de adopción de medidas correctivas.

Que una vez asumida la competencia por parte de la Administración Temporal para el sector educativo del departamento del chocó, se inició el proceso de revisión y diagnóstico del nivel de gestión de cada una de las áreas, encontrándose diversas situaciones, entre ellas las referidas al reconocimiento oficial temporal hasta el 31 de enero de 2009 a cuarenta y una (41) Instituciones educativas, mediante resolución N° 2067 del 24 de noviembre de 2008.

Que la entidad territorial, a pesar de tener un cronograma de visitas para el año 2009, no las pudo adelantar ante la crítica situación financiera en que se encontraba, visitas esenciales para la definición del reconocimiento oficial.

Que la administración temporal en uso de las facultades otorgadas por el decreto 028 de 2008, y con el fin de garantizar el derecho fundamental a la educación que conlleva el del reconocimiento académico de los estudios de la educación básica y el de la titulación como bachilleres, de los estudiantes de estas 41 **Instituciones Educativas**, se hace necesario prorrogar la vigencia de la resolución N° 2067 del 24 de noviembre de 2008 hasta el 31 de enero de 2010, teniendo en cuenta que dicho reconocimiento oficial transitorio se hace exclusivamente, como medida correctiva, por esta única vez, para no afectar la situación académica de los estudiantes que cursaron satisfactoriamente en el año 2009 sus estudios en este establecimiento.

Que, en mérito a lo anterior.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prorrogar la vigencia de la resolución N° 2067 del 24 de noviembre de 2008 hasta el 31 de enero de 2010.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modifíquese el artículo segundo de la resolución No. 2067 del 24 de noviembre de 2008, el cual quedará así:

Las Instituciones Educativas oficiales que se relacionan a continuación, podrán, hasta el 31 de enero de 2010, certificar los estudios y otorgar el título de bachiller académico o técnico, según especialidad, a quienes culminen satisfactoriamente sus estudios en dichos establecimientos:



República de Colombia  
Departamento del Chocó  
Secretaría de Educación Departamental  
Administración Temporal del Sector Educativo en el Departamento del Chocó

Continuación Resolución 00897 Por la cual se prorroga la vigencia de la resolución N° 2067 del 24 de noviembre de 2008 "Por la cual se otorga Reconocimiento Oficial a unas Instituciones Educativas Oficiales del Departamento del Chocó"

Nº	Código DANE	Establecimiento Educativo	Municipio	Modalidad o título
1	127025000498	I.E. Julio Mejía Vélez	Alto Baudó	Agropecuario
2	227025000441	I.E. Felipe Abadía Moreno	Alto Baudó	Agropecuario
3	227025001341	I.E. Misael Soto Córdoba	Alto Baudó	Agropecuario
4	227025000051	I.E. Indígena Mario Chamorro	Alto Baudó	Agropecuario
5	127073000017	I.E. Corazón de María	Bagadó	Comercial
6	227033000241	I.E. Indígena Luis Enrique Arce	Bagadó	Agropecuario
7	127073000041	I.E. Nuestra Señora De La Candelaria	Bagadó	Académico
8	127075000111	I.E. Luis López de Mesa	Bahía Solano	Ciencias del mar.
9	127077000089	I.E. Agropecuario Sagrado Corazón de Jesús	Bajo Baudó	Agropecuario
10	227077004992	I.E. Hernando Palacios	Bajo Baudó	Agropecuario
11	527615000008	I.E. La Unión de Bajirá	Belén de Bajirá	Agropecuario
12	127245000057	I.E. Marco Fidel Suárez	Camen de Atrato	Agropecuario
13	327245000030	I.E. Seminario Corazón de María	Camen de Atrato	Humanidades
14	227615001290	I.E. Heraclio Lara Arroyo	Camen de Darién	Agropecuario
15	427787000014	I.E. Matías Tres Palacios	Cértegui	Académico
16	227361000727	I.E. de Primavera	Istmina	Agropecuario
17	327361002525	I.E. Gustavo Posada	Istmina	Agropecuario
18	127361000439	I.E. Andrés Bello	Istmina	Bilingüe
19	127361000137	I.E. Integrado San Pablo Industrial	Istmina	Industrial
20	127361002164	I.E. Sagrada Familia	Istmina	Comercial
21	327372000111	I.E. San Roque de la Frontera	Juradó	Agropecuario y comercial
22	327361060015	I.E. Indígena Gerardo Chiripúa Valencia	Litoral del San Juan	Agropecuario
23	32741300024	I.E. Atrato Lloró	Lloró	Agropecuario
24	227001017777	I.E. Diego Luis Córdoba Pino	Medio Atrato	Agropecuario
25	227077002078	I.E. Francisco Eugenio Mosquera	Medio Baudó	Agropecuario
26	227361002240	I.E. Manuel E. Rivas Lobón	Medio San Juan	Agropecuario
27	227450000013	I.E. Genaro Opuá Quiró	Medio San Juan	Agropecuario
28	427361000068	I.E. Francisco Eutimio Múnera	Medio San Juan	Comercial
29	227361000816	I.E. Joaquín Urrutia	Medio San Juan	Agropecuario
30	327491000111	I.E. Carlos Holguín Mallarino	Nóvita	Agropecuario
31	227205000754	I.E. Jesús Antonio Rivas Lobón	Rio Iró	Agropecuario
32	227001003237	I.E. Bernardino Becerra	Rio Quito	Agropecuario
33	227001000335	I.E. Nuestra Señora de las Mercedes	Rio Quito	Agropecuario
34	227001003181	I.E. Antonio Angles	Rio Quito	Agropecuario
35	127745000240	I.E. Liceo San Agustín	Sipí	Agropecuario
36	227787001127	I.E. Nuestra Señora de Fátima	Tadó	Agropecuario
37	227787000982	I.E. Nuestra Señora de La Pobreza	Tadó	Comercial
38	227787000031	I.E. Técnico Agroambiental	Tadó	Agropecuario
39	227787001119	I.E. San Joaquín	Unión Panamericana	Académico
40	227361000646	I.E. San Rafael el Dos	Unión Panamericana	Agropecuario
41	42361002222	I.E. Santo Eccehomo	Unión Panamericana	Agropecuario

**PARÁGRAFO 1:** La prórroga del reconocimiento oficial temporal hasta el 31 de enero de 2010 a estas Instituciones Educativas, se hace exclusivamente por esta única vez, como medida correctiva, teniendo en cuenta que la misma se hace exclusivamente para no afectar la titulación de los estudiantes que cursan en el año 2009 el grado once (11), situación ya encontrada de hecho por la Administración Temporal para el sector educativo en el departamento del Chocó al iniciar sus competencias el 06 de julio del presente año.

**PARÁGRAFO 2:** La administración temporal, en ejercicio de las facultades otorgadas por el decreto 028 de 2008, y con el fin de garantizarles a los estudiantes el derecho fundamental a la educación, que conlleva el del reconocimiento académico de sus estudios, adelantará, durante el



*República de Colombia*  
*Departamento del Chocó*  
*Secretaría de Educación Departamental*  
*Administración Temporal del Sector Educativo en el Departamento del Chocó*

Continuación Resolución \_\_\_\_\_ 0897 \_\_\_\_\_ Por la cual se prorroga la vigencia de la resolución N° 2067 del 24 de noviembre de 2008 "Por la cual se otorga Reconocimiento Oficial a unas Instituciones Educativas Oficiales del Departamento del Chocó"

primer semestre del año lectivo 2010 a través del Grupo de Inspección y Vigilancia de esta Secretaría, las visitas requeridas para determinar la viabilidad de conceder o no el reconocimiento oficial de los niveles y ciclos ofrecidos por las mencionadas **Instituciones Educativas**, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Quibdó, a los 25 días del mes de noviembre de 2009

---

**JOSE MARTIN HINCAPIE ALVAREZ**  
Administrador Temporal para el sector educativo  
Departamento del Chocó

Proyectó: Jairo S. Calderón Iguarán